



**Lanús, 29 de julio de 2021.**

**DECRETO N° 2.006.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECTNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECTNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; la Resolución Ministerial N° 705/2020; la RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM; la NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la NO-2021- 08095879-GDEBA-DAEMDCGP; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-122/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, mediante la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunica que a partir del 02 de julio del año 2021, se autoriza la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encuentren en nivel epidemiológico Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura de la Dirección General de Cultura y Educación, y se ajusten al protocolo mencionado;

Que, conforme surge de la Comunicación Provincial mencionada, las prestaciones mencionadas complementan la entrega normal y habitual del módulo alimentario en cada Establecimiento, dejando constancia que la medida adoptada no implica una reducción del valor del módulo alimentario vigente, como así tampoco una quita sobre los productos que lo integran; siendo el valor de las colaciones adicional al del módulo alimentario, el que deberá ser entregado con la composición y periodicidad habitual adoptada en cada distrito;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-122/2021, referente a la Adquisición de “DMC”, Desayunos y/o merienda Complementarias, para los Centros Educativos del Municipio y Escuela Bilingüe Municipal, en virtud de la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, por el mes de agosto;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y el Proveedor adjudicado en la Licitación Pública N° 34/2021, mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma “CAMARGO PATRICIA ANGELINA”, CUIT N° 27-16474638-6, Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la Calle N° 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para ser entregados a partir del mes de agosto en Centros Educativos, las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por un monto de \$ 662.760,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 7000-122/21, por resultar su oferta económico más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para ser entregados a partir del mes de agosto en Centros Educativos, las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por un monto de \$ 662.760,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA), por ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 7000-122/21, y resultar más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.07.29  
19:21:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.30  
17:49:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.30 13:10:59  
-03'00'